Comisión de Regulación de Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3728 DE 2012

"Por la cual se asigna un código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, *"[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios"* y *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".*

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así como el procedimiento de asignación, entre otros aspectos.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA remitió a la CRC la solicitud de asignación del código corto 87087 para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS en la modalidad "Gratuito para el usuario".

Que la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA mediante comunicación radicada internamente bajo el número 201281561, indicó que era necesario aplicar un ajuste en el código solicitado, toda vez que pudo evidenciar que el código 87087 ya ha sido asignado a otro proveedor, y en tal sentido indicó que el código requerido sería el 87287.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que el código 87087 se encuentra actualmente asignado a otra empresa, y por lo tanto no puede ser asignado nuevamente a GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA.
4. Que el código 87287 se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del mismo, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar 1 código corto a la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
87287	Gratuito para el usuario

ARTÍCULO 2. Negar a la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA la asignación del código corto 87087, por las razones expuestas en la parta motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa GAMELOFT SUCURSAL COLOMBIA o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO OSPINA NOGUERA
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201271963, 201271964, 201271965, 201271966, 201271967 y 201281561

CHR